

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, abril 25 de 2022. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando con el memorial allegado por la parte demandada, el día de hoy a las 2:59 p.m. mediante los cuales solicita nulidad por indebida notificación. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, abril veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).

EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00244-00
AUTO No 662

Obra en el expediente digital archivo 22, memorial allegado por la parte demandada, mediante el cual solicita la nulidad de lo actuado, por vulneración del derecho de defensa, debido proceso consagrado en el artículo 29 de la constitución política y por configuración de nulidad por indebida notificación contemplada en el núm. 8º del Art. 133 del C. G. del P., por lo cual se hace procedente dar aplicación a lo dispuesto en el Arts. 127 y s.s., del C. G. del P., en consecuencia, se procederá a suspender la diligencia programada para el día 26 de abril hogaño, a las 8:30 a.m. y conforme a las normas en cita se procede a dar apertura al incidente de nulidad y correr el respectivo traslado a la parte demandante.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1º INCORPORAR a los autos para que obre y conste, el memorial allegado por la parte demandada.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

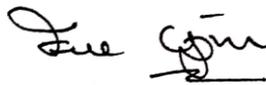
2º SUSPENDER la diligencia programada para el día 26 de abril de 2022, a las 8:30 a.m., conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

3º ABRIR incidente de nulidad conforme a lo establecido en los Arts. 127 y s.s., del C. G. del P.

4º CORRER TRASLADO de la solicitud de nulidad, por el término de tres (3) días, conforme al inciso 3º del Art. 129 del C. G. del P.

5º REMITIR el link del proceso al correo electrónico del abogado de la parte demandante para que tengan acceso al mismo

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

Publicado en estado electrónico #64 de 26/04/2022